



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de febrero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, expediente de mesa de partes de la MDH N° 9348-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024; informe N° 094-2025-MDH-GDS, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MDH, informe N° 122-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 06 de febrero, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH; informe legal N° 123-2025-MDH/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; **SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades sobre normas municipales, indica: el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"

Que, mediante ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) que tiene por objeto establecer el marco normativo del plan para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDH/CM

Que, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: a) Programa de restitución de derechos ciudadanos. b) Programa de reparaciones en educación. c) Programa de reparaciones en salud. d) Programa de reparaciones colectivas. e) Programa de reparaciones simbólicas. f) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. g) Otros programas que la Comisión Multisectorial apruebe;

Que, para efecto de la citada ley; es beneficiario aquella víctima, familiares de las víctimas y grupos humanos que, por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus derechos humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del PIR recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; está encargado de identificar de manera nominal de las víctimas del proceso de violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 y su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), según lo señalado en la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su reglamento Decreto Supremo N°015-2006-JUS;

Que, mediante expediente de mesa de partes de la MDH N° 9348-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador de Concejo de Reparaciones, remite a través de mesa de partes virtual de la MDH la siguiente documentación:

- 1.- En vía ilustrativa, convenio estándar que sostiene el Consejo de Reparaciones para la instalación de un Módulo de Atención RUV
- 2.- Excel conteniendo: lista de víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas en dos versiones, la primera es de las personas cuyo último domicilio está ubicado en el distrito de Huarmaca, segundo víctimas cuyo lugar de afectación figura como Huarmaca, no necesariamente radican a la fecha en el distrito, y la lista de víctimas que han transferido su derecho a la educación a un hijo o nieto con residencia en el distrito. Cabe recordar que sus datos aquí contenidos están protegidos por las excepciones de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, LEY N° 27806, por tanto, se solicita no difundir campos sensibles.

Que, mediante proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDH, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicita que se derive a la Gerencia Desarrollo Social con la finalidad que se pronuncie sobre la propuesta de convenio, y asimismo se requiere la opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas para que informe si se cuenta con la logística que se requiere;

Que, con informe N°094-2025-MDH-GDS, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MDH, emite opinión técnica sobre la firma de convenio con PCM (Consejo de Ministros) y la municipalidad distrital de Huarmaca, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- 1) (...) Que, de acuerdo al análisis de los fundamentos expuestos, esta Gerencia concluye que es fundamental Y acercar el estado a la población vulnerable del distrito a través de locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, promueve los derechos de su población y el establecimiento de canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, entre otras acciones que contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural/urbana afectada por el terrorismo en los años 1980 al 2000.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDH/CM

- 2) Que, en ese sentido resulta necesario la firma de convenio interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través el Consejo de Reparaciones y la Municipalidad distrital de Huarmaca, según propuesta anexa. Cabe mencionar que ya existe un convenio entre ambas instituciones (anexo) firmada en el 2008, en cuya CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO dice...El presente convenio registrá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre en funciones el Consejo de Reparaciones, por ende, el responsable de asesoría jurídica, evaluará si procede su continuidad o actualización. 3) Que, esta Gerencia opina que si bien es cierto es necesario la firma de convenio interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través el Consejo de Reparaciones y la Municipalidad distrital de Huarmaca, éste debe cumplir las siguientes condiciones para su aprobación y ejecución:
- Disponibilidad presupuestal, ascendente a S/. 7,000.00 (Según cuadro del ITEM VII)
 - Opinión favorable de la Gerencia de asesoría jurídica.
 - Aprobación por acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante el informe N°122-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 06 de febrero, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, remite al Gerente Municipal de la MDH disponibilidad presupuestal, señalando lo siguiente:

(...)
un monto a asumir por compromisos de gastos por firma del convenio de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) y proveído de Gerencia Municipal donde solicita disponibilidad presupuestal por el monto antes mencionado. La Gerencia de Planeamiento Presupuesto indica que a la fecha la Municipalidad Distrital de Huarmaca si cuenta con una disponibilidad presupuestal para estos gastos. Por lo que se le otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total solicitado.

Que, mediante el informe legal N° 123-2025-MDH/OAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, donde concluye y recomienda lo siguiente:

EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE para la propuesta sobre convenio de cooperación interinstitucional entre la presidencia del concejo de ministros (PCM) y la Municipalidad Distrital de Huarmaca remitida por la Gerencia de Desarrollo Social con el objeto de identificar de manera nominal de las víctimas del proceso de violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 en el distrito de Huarmaca y su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), según lo señalado en la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y su reglamento Decreto Supremo N°015-2006-JUS; debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión - y de ser el caso - su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales.

IV.- RECOMENDACIÓN

- DERIVAR a la Secretaria General para que se agende en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria.
- Requerir la presencia de la Gerente de Desarrollo Social para que sustente ante el Pleno del Concejo la propuesta de convenio y brinde detalles del mismo a l Pleno del Concejo.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDH/CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Lic. Vicente Tiquillahuanc Chuquipoma
ALCALDE